

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE MEDICINA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, REPRESENTADO POR EL DR. ROBERTO MEJÍA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "SSN" Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ Y EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA, DR. MARIO PÉREZ NUÑO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "UAN", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

**DECLARACIONES:**

**I. DECLARAN "SSN"**


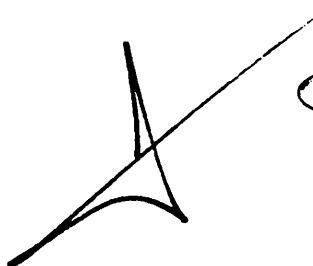
1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante decreto 7979 publicada en el periódico oficial del Estado de Nayarit con fecha 31 de agosto de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del estado de Nayarit.
2. Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado.
3. Su Director General, Dr. Roberto Mejía Pérez, está facultado para suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto por el artículo 11, fracción I y XII del Decreto de su creación, señalando como domicilio el ubicado en la calle Dr. Gustavo Baz, No. 33 Sur, Col. Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit.

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*

4. Está facultado para impulsar, apoyar y capacitar a profesionales, especialistas y auxiliares de las ramas médicas, paramédica, afín y administrativa en la Entidad, llevar a cabo actividades de investigación científica y docencia de pregrado, posgrado y servicio social de conformidad con las leyes y ordenamientos respectivos, conforme a lo establecido en el artículo 3º, fracción VII de la Ley de su creación.
5. Tiene como una de sus funciones, la de proponer y fortalecer la participación de la comunidad en los servicios de salud, lo anterior de conformidad con el artículo III de la ley de su creación.
6. Es su voluntad continuar colaborando con el Sistema Educativo en el logro de los fines propuestos en la planeación de la formación de recursos humanos para la salud.

## II. DECLARA LA "UAN":

1. Es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad el artículo 7, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de los sectores público y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. El Licenciado Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno de

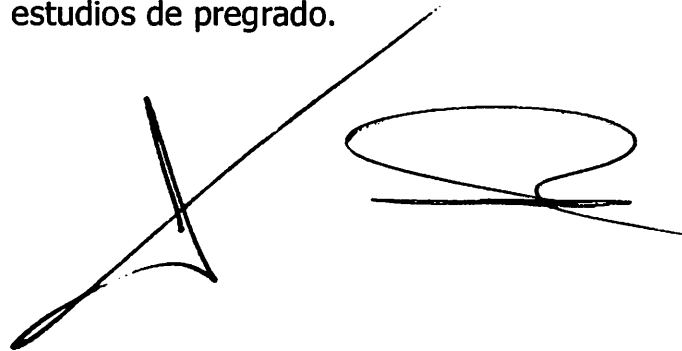


Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

4. Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Unidad Académica de Medicina cuyos fines son impartir educación para formar profesionales en el área de la salud de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo establece su legislación.
5. Que con el propósito de integrar en sus alumnos de las carreras de las áreas de la salud los conocimientos; armonizar la teoría con la práctica; obtener destrezas y actitudes bajo tutoría de personal calificado y adquirir experiencias en escenarios clínicos reales y consecuentemente lograr los objetivos de aprendizaje enunciados en los planes y programas de estudio, requiere vincularse y coordinarse con los "SSN" como dependencia prestadora de servicios de salud.
6. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

### III. LAS PARTES DECLARAN:

1. Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de las disciplinas relacionadas con la salud, a fin de que los prestadores de servicios de salud, alumnos de la Unidad Académica de Medicina de Universidad coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emite en materia de educación en estudios de pregrado.



2. Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de **CICLOS CLÍNICOS** de acuerdo a las necesidades propias de la Unidad Académica de Medicina de la Universidad y los recursos disponibles médicos asistenciales de los "SSN".

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a la formación y términos establecidos en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio, es la colaboración entre las partes a fin de:

- a) Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de **CICLOS CLÍNICOS** y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.
- b) Adoptar en forma conjunta las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emita en relación con el desarrollo de **CICLOS CLÍNICOS**.

#### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente convenio, las partes en forma conjunta se comprometen a:

- 1. Organizar el proceso educativo de los **CICLOS CLÍNICOS** de acuerdo al plan de estudios de la Unidad Académica de Medicina de Universidad, dentro del marco de la legislación nacional vigente al respecto, "la enseñanza en ciclos clínicos dentro de instalaciones médicas de los "SSN" y a la normatividad que en este campo ha recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.



2. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento; de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los estudiantes en **CICLOS CLÍNICOS**, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
3. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

### **TERCERA. LOS "SSN" SE COMPROMETEN A:**

1. Poner a disposición de los alumnos de la Unidad Académica de Medicina de Universidad Autónoma de Nayarit, sus instalaciones y equipo existentes.
2. Aceptar a los educandos dentro de los **"SSN"** en calidad de alumnos en **CICLOS CLÍNICOS**
3. Acordar con la Unidad Académica de Medicina de la Universidad la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de **CICLOS CLÍNICOS** que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico de la Unidad Académica de Medicina de la Universidad y el Programa Operativo de los **"SSN"** que con tal fin se elabore.

### **CUARTA. "UAN" POR CONDUCTO DE SU UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA SE COMPROMETE A:**

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de pregrado por los **"SSN"**.
2. Proponer a los **"SSN"** para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos para los **CICLOS CLÍNICOS** que se requiera instrumentar por necesidades educativas.

3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de Ciclos Clínicos de los "SSN".
4. Elaborar materiales de apoyo didáctico para sus alumnos.
5. Aceptar la programación y el horario de clases acordado en la unidad sede.
6. Aprobar al personal académico que propongan los "SSN" con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el período correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por su legislación vigente, prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente, sin que dicho nombramiento implique que se establezca relación laboral alguna con la "UAN".
7. Otorgar al personal académico capacitación o cualquier otro tipo de estímulo de acuerdo a la legislación vigente.

#### **QUINTA. RELACIONES LABORALES.**

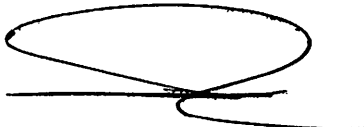
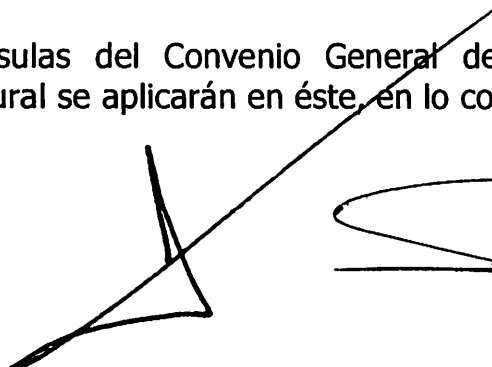
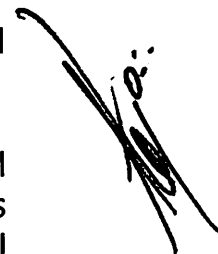
Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser consideradas recíprocamente como "patrón sustituto".

#### **SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por las partes.

#### **SÉPTIMA. CONVENIO GENERAL**

Todas las cláusulas del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural se aplicarán en éste, en lo conducente.

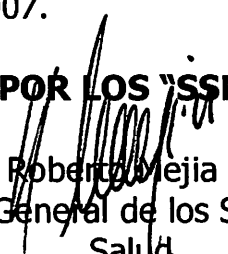


## **OCTAVA. DURACIÓN DEL CONVENIO.**

La duración del presente convenio será desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre del año 2011, sin embargo, cuando una de ellas quisiera darlo por terminado, deberá dar aviso a la otra parte por escrito con treinta días de anticipación, en la inteligencia de que los programas de estudio que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión se seguirán hasta su total terminación.

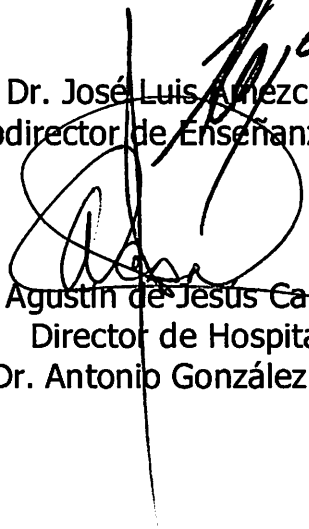
Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman por triplicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit a los 22 días del mes de junio de 2007.

**POR LOS "SSN"**

  
Dr. Roberto Mejía Pérez  
Director General de los Servicios de  
Salud

  
Dra. Ofelia Patricia Ruélas Gutiérrez  
Directora de Atención Médica

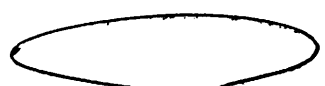
  
Dr. José Luis Amezcua Roja  
Subdirector de Enseñanza en Salud

  
Dr. Agustín de Jesús Carrillo Cortez  
Director de Hospital Civil  
"Dr. Antonio González Guevara"

**POR LA UAN**

  
Lic. Omar Wicab Gutiérrez  
Rector y Representante legal

  
M.A. Adrián Navarrete Méndez  
Secretario General

  
Dr. Mario Pérez Nuño  
Director de la Unidad Académica de  
Medicina

C

### 10.3 PROGRAMA ESPECIFICO


La Universidad Autónoma de Nayarit por conducto de su Unidad Académica de Medicina y La Dirección General los Servicios de Salud de Nayarit para el desarrollo de **CICLOS CLÍNICOS** del periodo escolar Agosto de 2006 a Junio de 2007 se comprometen a ubicar en:

Unidad sede	Estado	Número de alumnos
<b>Hospital General de Tepic</b>	<b>Nayarit</b>	<b>160</b>

Lo anterior, tomando en cuenta el Programa Académico de la Institución Educativa y el Programa Operativo de la Institución de Salud.


Enteradas las partes, lo firman en la Ciudad de Tepic, Nayarit, a los 22 días del mes de junio de 2007.

**POR LOS "SSN"**

  
Dr. Roberto Mejía Pérez  
Director General de los Servicios de Salud

  
Dra. Ofelia Patricia Ruelas Gutiérrez  
Directora de Atención Médica


  
Dr. José Luis Amezcua Roja  
Subdirector de Enseñanza en Salud

  
Dr. Agustín de Jesús Carrillo Cortez  
Director de Hospital Civil  
"Dr. Antonio González Guevara"

**POR LA "UAN"**

  
Lic. Omar Nicab Gutiérrez  
Rector y Representante legal

  
M.A. Adrián Navarrete Méndez  
Secretario General

  
Dr. Mario Pérez Nuño  
Director de la Unidad Académica de Medicina



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second paragraph of faint, illegible text.

Third paragraph of faint, illegible text.

Fourth paragraph of faint, illegible text.

Fifth paragraph of faint, illegible text.

Handwritten signature on the left side of the page, with some illegible text below it.

Handwritten signature on the right side of the page, with several lines of illegible text below it.